

**PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ROTACIÓN, POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL<sup>1</sup>.**

## **G L O S A R I O**

<b>Comisión</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva.

---

<sup>1</sup> Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2021

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DEL C. MIGUEL DAVID ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEMOGRÁFICA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE ESTADÍSTICO EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**VISTO** el contenido del oficio identificado con el numeral INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, vía permuta del C. Miguel David Álvarez Hernández, Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), al cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la misma Dirección Ejecutiva, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE A LA ROTACIÓN VÍA PERMUTA DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; 25, fracción VI; 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 187, fracción I; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 233, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 1, 7, fracción I, inciso b), 9, 13, fracción III, 18, 21, 25, 50, 51 y 52 de los Lineamientos; el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), cuenta con la facultad de determinar rotación por necesidades del Servicio por la vía de la permuta, del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud.

## **II. ANTECEDENTES**

- a) El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) El 14 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN oficio número INE/DERFE/1021/2021, por el que solicita la rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, objeto del presente Dictamen.
- c) El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE138/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio del sistema del Instituto y la Tabla de equivalencias que forma parte integral de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

## **III. CONSIDERANDOS.**

### **PRIMERO. Análisis del concepto “Rotación por necesidades del Servicio”.**

Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, la rotación consiste en la movilidad horizontal del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto, homólogo o equivalente en el nivel salarial, en la misma entidad o en otra, así como en un mismo órgano ejecutivo del Instituto.

Ahora bien, cuando dicha rotación se lleva a cabo por necesidades del Servicio, éstas deben ser entendidas como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta, para determinar la rotación de su personal, de acuerdo con las necesidades institucionales tendientes a la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones del personal de carrera del Instituto, enfatizando aquellas que derivan de los artículos 205, numerales 1 y 2 de la Ley, y 71, fracción VII del *Estatuto*, que a la letra disponen:

**Artículo 205.**

1. *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
2. ***El Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan esta Ley y el Estatuto.***

**Artículo 71.** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*

[...]

- VII. ***Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.***

[énfasis añadido]

Aunado a ello, toda persona que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo o puesto determinado y no a una adscripción específica, lo cual quedó de manifiesto por el servidor público, al recibir su nombramiento y oficio de adscripción.

De esta forma, todo miembro del Servicio asume el compromiso con el Instituto, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal. Es decir, la salvaguarda del orden público e interés social debe ser privilegiada sobre el interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción o funcionalidad que determinen las autoridades del propio Instituto, conforme a la normatividad establecida para ello.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que, el invocar las necesidades del Servicio para efectuar un cambio de adscripción o rotación de una o un servidor público electoral, se ajusta a los parámetros encaminados a preservar una adecuada prestación de su función, pues con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien ocupa un cargo público, es ineludible la exigencia de salvaguardar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido la relación de trabajo, y más aún, la prestación de un servicio en la función electoral, exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción o rotación a otras áreas geográficas o funcionalidad dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a un funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

Por otra parte, este movimiento tiene como finalidad el aprovechar el perfil, la trayectoria y la formación del servidor público propuesto, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto, para que, a través de sus conocimientos y experiencia, se fortalezca la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas que conforman la función electoral y, con ello, cumplir con las atribuciones, metas y objetivos asignados a su cargo.

Con base en lo anterior, el movimiento genera beneficios a la institución, por una parte, al permitir la especialización del servidor público, quien podrá adquirir y desarrollar nuevas habilidades a través de su desempeño en otro cargo, se logra mantener debidamente integrada la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con personal de alto desempeño, cuyo perfil y conocimientos, que le permitirán aportar elementos innovadores a su nuevo cargo, con la eficiencia y la calidad que caracterizan al personal del Servicio.

En suma, en este proceso se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal del miembro del Servicio, así como el interés institucional, al tener claros los objetivos de orden público propios de la función electoral, sin afectación de derechos laborales, conforme a las disposiciones que en esta materia contempla la normatividad aplicable, considerando como su base el artículo 123, apartado B<sup>2</sup> de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de continuar con el análisis de los elementos normativos aplicables a la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se verificará si el movimiento que se dictamina encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 234, fracciones I y II del *Estatuto*, 9 y 21 de los *Lineamientos*. Además, habrá de analizarse el perfil del servidor público, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento. Adicionalmente, se puntualizará acerca de las previsiones tendientes a garantizar la seguridad y

---

<sup>2</sup>Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

salvaguarda de los derechos laborales y de aquellos que, en su carácter de integrante del Servicio, resultan inherentes al C. Miguel David Álvarez Hernández.

**SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 231, párrafos segundo y cuarto inciso a), 233, 234, fracciones I y II del *Estatuto*; 9 y 21 de los *Lineamientos*, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de rotación deberán contemplar:

**a) Que la propuesta de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio se realice por el Secretario Ejecutivo.**

Se cumple con este requisito, toda vez que la propuesta de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, es formulada por el titular de la Secretaría Ejecutiva, en términos de la solicitud remitida por el titular de la DERFE, mediante oficio número INE/DERFE/1021/2021, recibido en la DESPEN el 14 de julio de 2021. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 233 del Estatuto.

**b) Que la propuesta se presente por escrito y con firma autógrafa.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que la solicitud a que alude el inciso anterior se realizó por escrito, a través del oficio INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, mismo que cuenta con firma electrónica, conforme a las disposiciones aplicables al caso concreto, en términos de los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto.

**c) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario la rotación por necesidades del Servicio.**

La DERFE expone en su solicitud las necesidades que a su consideración motivan la rotación, con base en las necesidades técnicas y operativas de la Dirección de Estadística adscrita a la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE y los requisitos académicos para el perfil de los cargos involucrados, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme a los perfiles profesionales de los actuales Jefes de Departamento de Evaluación Demográfica y de Soporte Estadístico, solicita la rotación del C. Miguel David Álvarez Hernández, actual Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica

por su equivalente al Departamento de Soporte Estadístico, de acuerdo al desempeño demostrado, y las calificaciones obtenidas en el cargo que ocupa; la DERFE considera que este funcionario cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para ocupar el cargo en mención y contribuir a la mejora de los proyectos institucionales inherentes al mismo. El funcionario es Físico de formación y concluyó recientemente una segunda maestría sobre “Ciencia de Datos e Información”; su preparación profesional le permitirá aportar nuevas metodologías de análisis a las labores que se requieren en la Subdirección de Muestreo y su perfil es más idóneo para realizar las funciones descritas en el cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En razón de lo anterior, las actividades conferidas a la Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico hacen indispensable contar con la persona titular que habrá de dirigir y coordinar los trabajos de dicho cargo, que consisten en determinar los procedimientos en la creación y manejo de bases de datos de información captada en encuestas, sondeos, pruebas piloto y auditorías para evaluar el registro electoral, así como documentar y resguardar las bases de datos de los estudios muestrales que hayan sido desarrollados en la Dirección de Estadística, por lo que se propone la ocupación de la plaza que nos ocupa, con base en la trayectoria del C. Miguel David Álvarez Hernández en el Servicio.

De esta forma, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se encuadra en los supuestos establecidos en los artículos 234, fracciones I y II del *Estatuto*; 9 y 21 de los *Lineamientos*, que a la letra enuncian:

**Artículo 234.** *El cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio se determinará con base en cualquiera de los supuestos siguientes:*

- I. Para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal;*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales;*  
[...]

**Artículo 9.** *El personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias vigente prevista en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, siempre y cuando:*

- a. *Cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, los presentes Lineamientos y el Catálogo del Servicio y,*
- b. *El movimiento no implique un ascenso en su nivel tabular.*

**Artículo 21.** *Para la procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, la DESPEN verificará que el personal del Servicio propuesto cumpla con el perfil y la experiencia profesional que requiere el cargo o puesto al que se propone adscribirlo, conforme al Catálogo del Servicio y, en caso de movimientos de rotación, se cumpla con lo previsto en la Tabla de Equivalencias vigente.*

Debido a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las sentencias emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, en la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, propuesta:

- i. Se actualiza el supuesto previsto por el artículo 234, fracción I del *Estatuto*, toda vez que, de autorizarse el movimiento propuesto del C. Miguel David Álvarez Hernández, quien ocupa actualmente el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica en la DERFE, por necesidades del Servicio, motivo del presente Dictamen, permitirá la debida integración de la mencionada Dirección Ejecutiva.
- ii. Se actualiza el supuesto previsto por el artículo 234, fracción II del *Estatuto* toda vez que se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales, para la adecuada coordinación de sus funciones, así como garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales. Aunado a lo anterior y dada la propia naturaleza de sus funciones, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta que se propone, podrá ser determinante para salvaguardar su crecimiento y formación propia, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.
- iii. Cumple con lo previsto en los artículos 9 y 21 de los Lineamientos, toda vez que la solicitud de rotación fue realizada respecto de un cargo homólogo, por lo que no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.



**d) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto que no implique ascenso ni promoción.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que, el cargo actual del funcionario propuesto corresponde a la jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica en la DERFE, y de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo equivalente en el Departamento de Soporte Estadístico en la misma Dirección Ejecutiva, los cuales son cargos homólogos, y se encuentran ubicados en el Grupo 7, con Nivel Tabular SPK7 de la Tabla de Equivalencias de los Lineamientos.

**e) Que la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, no implique la afectación a la integración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

La rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, que ahora se dictamina, no afecta la integración de la DERFE, área de adscripción del servidor público de carrera propuesto, toda vez que el movimiento se realiza por la vía de la permuta por lo que ninguna de las plazas del Servicio involucradas quedará vacante.

**TERCERO. Valoración.**

En los archivos de la DESPEN no obra escrito u oficio alguno que haya sido presentado por algún Vocal Ejecutivo, Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica, a través del cual solicite la readscripción de otro funcionario al cargo materia del presente Dictamen. Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del Licenciado Miguel David Álvarez Hernández, Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, al cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico, ambos en la DERFE, se realiza la valoración siguiente:

**a) Perfil del servidor público miembro del Servicio.**

El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2017, por lo que cuenta con tres años diez meses de antigüedad. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto.

En cuanto a su perfil académico, el funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Física, la cual es afín con las áreas y requisitos académicos señalados en la

cédula del cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo que respecta a su trayectoria profesional dentro del Servicio, se ha desempeñado en el cargo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de ocupación	Fecha fin de ocupación	Tipo de designación
Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	16/11/2017	vigente	Permanente

- **Evaluaciones del Desempeño.** Durante los ejercicios del 2018 y 2019, el servidor público cuenta con una calificación promedio de 9.807.
- **Programa de Formación.** En la fase Básica y Profesional, el servidor público cuenta con un promedio de 9.334.
- **Experiencia en procesos electorales.** Ha Participado en los procesos electorales federales, 2017-2018 y 2020-2021.

#### **Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la rotación.**

El servidor público actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, y de ser autorizada la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, ocuparía el cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE, lo que no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

#### **a) Tiempo que el servidor público permanecerá en la nueva adscripción.**

Las disposiciones normativas que regulan el cambio de adscripción o rotación de los miembros del Servicio no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos pueda otorgarse de manera temporal. En atención a ello, la rotación vía permuta por necesidades del Servicio, cuya procedencia se dictamina, resulta permanente, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción de acuerdo con lo requerido y determinado por el Instituto.

## **b) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

La rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, objeto del presente Dictamen, no afecta los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al servidor público, como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

Como se ha mencionado, la relación jurídica entre el Instituto y el servidor público propuesto, hace posible la compatibilidad entre sus derechos inherentes como trabajador, así como el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio, para lo cual resulta indispensable que cada uno de sus órganos se encuentren debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de la función electoral.

Asimismo, del análisis realizado por la DESPEN, se colige que el servidor público de carrera propuesto cuenta con los conocimientos y capacidad, que lo acredita como el servidor público idóneo para realizar las funciones del cargo propuesto y cumplir cabalmente con los fines del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la sede donde sea adscrita.

En razón de lo expuesto y una vez agotada la revisión que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil del servidor público propuesto, concatenado con la verificación de la debida integración de la DERFE, la DESPEN considera normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, objeto del presente Dictamen, con el fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

#### **IV. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Instituto, a través de la Junta, cuenta con la facultad de determinar la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, sin perjuicio de sus derechos laborales, con base en el presente Dictamen.

**SEGUNDA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo expresado en el presente Dictamen.

**TERCERA.** Conforme a la fundamentación y motivación expuestas, se considera normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del C. Miguel David Álvarez Hernández, Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, al cargo equivalente en el Departamento de Soporte Estadístico, ambos en la DERFE.

**CUARTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del servidor público de carrera, acorde a los elementos del presente Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del C. Miguel David Álvarez Hernández, al cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta del Instituto.

<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, en fecha 20 de julio de 2021.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta aprobó Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE58/2016.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del citado año mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VI. El 14 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN oficio número INE/DERFE/1021/2021, por el que solicita la rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, de los miembros del Servicio que se citan a continuación:

Miembro del Servicio	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción propuesto
Miguel David Álvarez Hernández	Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE	Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE
Juan López	Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE	Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE

- VII. El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE138/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio del sistema del Instituto y la Tabla de equivalencias que forma parte integral de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

## C O N S I D E R A N D O S

### I. Marco normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos 29, 30, párrafo 1, inciso h) y párrafo 2 de la LGIPE, contemplan que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que, el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica con base en el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero y cuarto inciso a), y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**Facultades de la Junta.** Por lo que respecta a la aprobación de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, la Junta es competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, numerales 1 y 4, 34, numeral 1, inciso c), 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI y 232 del Estatuto; 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52 y 53 de los Lineamientos.

**Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II, 50 y 52 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

**Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier



momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente proyecto de Acuerdo.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV, 50 y 52 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

## **II. Motivos que sustentan la determinación**

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

El artículo 231, párrafo segundo del Estatuto vigente señala que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, un caso específico de este conforme a dicho precepto estatutario previsto en el párrafo tercero, es la permuta que consiste en el intercambio recíproco, funcional o geográfico, de dos plazas entre miembros del Servicio dentro de un mismo nivel.

2. De esta manera, el artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Asimismo, prevé que las y los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar al titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, los citados movimientos por necesidades del servicio.
3. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante oficio número INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la

DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, de los funcionarios que actualmente ocupan las jefaturas de Departamento de Evaluación Demográfica y de Soporte Estadístico, adscritas a la DERFE, con base en la solicitud del titular de dicha dirección, realizada mediante oficio número INE/DERFE/1021/2021 conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la citada disposición estatutaria.

Por su parte, el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de las Direcciones Ejecutivas, así como aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales, para la adecuada coordinación de sus funciones y con ello garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales. Aunado a lo anterior y dada la propia naturaleza de sus funciones, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta que se proponen, podrán ser determinantes para salvaguardar el crecimiento y formación profesional de los funcionarios, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.

Asimismo, la rotación que se propone tiene como propósito el desarrollo profesional del personal del Servicio, cuando con ello se contribuya de forma clara y evidente a incrementar el nivel de eficiencia en el desempeño de las funciones que les sean encomendadas, por lo cual estos movimientos podrán ser determinantes para motivar el crecimiento y formación propia, promoviendo la polifuncionalidad a través del desarrollo de actividades inherentes a otros cargos y puestos del nivel que ocupan, otros conocimientos y experiencia y puedan desarrollarse de forma integral en el Servicio.

Por otra parte, los artículos 9 y 21 de los Lineamientos, establecen que el personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias siempre y cuando cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Catálogo del Servicio y este no implique un ascenso en su nivel tabular.

4. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de los funcionarios involucrados en la rotación por necesidades del servicio y por la vía de la permuta de los CC. Miguel David Álvarez Hernández y Juan López, quienes actualmente ocupan los cargos de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico y

Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, respectivamente, ambos puestos adscritos a la DERFE, del cual se desprende lo siguiente:

- a. La propuesta de rotación por necesidades del servicio y por la vía de la permuta, fue realizada por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
  - b. Constan las razones y motivos por los que se consideran viables los movimientos, tal y como se desprende del contenido de los dictámenes que corresponden a los funcionarios involucrados que, como **Anexos 1 y 2** forman parte integrante del presente Acuerdo.
  - c. La DESPEN realizó el análisis de manera particular y exhaustiva al perfil de cada una de las personas propuestas y dictaminó normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, toda vez que garantiza la adecuada integración de la DERFE, y se aprovecha la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios, con lo cual se atienden los supuestos previstos por el artículo 234, fracciones I y II del Estatuto.
  - d. La solicitud de rotación por necesidades del servicio y por la vía de la permuta, fue realizada respecto de cargos homólogos, por lo que no implica ascenso ni promoción de los servidores públicos propuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 21 de los Lineamientos.
  - e. La solicitud de rotación por necesidades del servicio y por la vía de la permuta, no implica afectación alguna a la integración de la citada dirección ejecutiva que solicita el movimiento de los servidores públicos propuestos.
  - f. La rotación por necesidades del Servicio por la vía de la permuta, propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, salvaguarda en todo momento los derechos fundamentales de las personas servidoras públicas involucradas.
5. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por los artículos 234 fracciones I y II del Estatuto, 9 y 21 de los Lineamientos, la rotación por necesidades del Servicio que se propone, permitirá la adecuada integración de la DERFE y aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los funcionarios de carrera referidos; dichas rotaciones están acordes con la Tabla de Equivalencias y el perfil establecido en las cédulas correspondientes del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

**a) C. Juan López:**

El funcionario es ingeniero agrónomo con especialidad en economía agrícola y cuenta con una maestría en Gobierno y Asuntos Públicos; dicha formación es afín con las áreas y requisitos académicos señalados en la cédula del cargo correspondiente a la Jefatura de Evaluación Demográfica, que se propone ocupe por rotación y por la vía de la permuta.

El funcionario ingresó al Servicio a partir del 27 de mayo de 1998, por lo que cuenta con más de 23 años de experiencia y formación profesional.

En el ámbito de la función electoral, ha colaborado en el Instituto Federal Electoral y en el Instituto Nacional Electoral en los siguientes cargos:

- Técnico Operativo en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo de mayo de 1998 a junio de 2001.
- Mediante el procedimiento de incorporación temporal, ocupó la Jefatura de Departamento de Financiamiento Público en la citada dirección ejecutiva, durante el periodo de junio a diciembre de 2000.
- Jefe de Departamento de Financiamiento Público en la citada dirección ejecutiva, durante el periodo de junio de 2001 a junio de 2019.
- Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE a partir del mes de julio de 2019.

Los cargos desempeñados, tanto en el Instituto Federal Electoral como en el Instituto Nacional Electoral y en dos direcciones ejecutivas distintas, le permitieron conocer y adquirir conocimiento y experiencia respecto de la dinámica de trabajo de los órganos centrales, lo que le permitirá cumplir con las atribuciones inherentes a la jefatura que se propone ocupe.

Ha participado en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021, con ello, ha adquirido las habilidades y conocimientos para contribuir al cumplimiento de las funciones que deberá desarrollar en el nuevo cargo.

Cuenta con una calificación promedio de 8.709 en las evaluaciones del desempeño, así como en el Programa de Formación en sus fases Básica, Profesional y Especializada obtuvo un promedio de 8.550. Con este movimiento de rotación, se pretende que el funcionario desarrolle nuevas capacidades,

enfrente nuevos retos e incremente su profesionalismo y compromiso con el Servicio.

De acuerdo a las funciones correspondientes al Departamento de Evaluación Demográfica, es necesario contar con la persona titular que habrá de dirigir y coordinar los trabajos de analizar y evaluar la evolución del Padrón Electoral y Lista Nominal a través de su comparación con otras fuentes de información demográfica para determinar la consistencia interna y externa de los instrumentos electorales, así como proporcionar los análisis demográficos de la situación del Padrón Electoral y Lista Nominal, a distintos niveles de desagregación territorial, que permitan identificar regiones del país que requieran de atención especial, se considera que el funcionario propuesto cumple con el perfil del cargo por lo que le coloca como la persona idónea para desarrollar las funciones descritas anteriormente.

Por lo anterior expuesto y con base en las necesidades técnicas y operativas de la Dirección de Estadística adscrita a la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE y los requisitos académicos para el perfil del cargo propuesto, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme la trayectoria académica y profesional de este funcionario, se considera que cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica y contribuir a la mejora de los proyectos institucionales inherentes al mismo.

**b) C. Miguel David Álvarez Hernández**

El C. Miguel David Álvarez Hernández, ingresó al Servicio a partir del 16 de noviembre de 2017, a través de Concurso Público Abierto, a la Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica, en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

El funcionario cuenta con la Licenciatura en Física, la cual es afín con las áreas y requisitos académicos señalados en la cédula del cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que su preparación profesional le permitirá aportar nuevas metodologías de análisis a las labores que se requieren en la Subdirección de Muestreo y que se ajusta más a las funciones descritas en el cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico.

Ha participado en los procesos electorales federales de 2017-2018 y el más reciente de 2020-2021, lo que permite confirmar su capacidad y conocimientos técnicos para desempeñar las funciones asignadas en la nueva adscripción, a través de la permuta respecto al cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo.

Se destaca que el funcionario cuenta con una calificación promedio de 9.807 en las evaluaciones del desempeño, así como una calificación promedio 9.334 del Programa de Formación, por lo cual demuestra su capacidad y dedicación en las responsabilidades de su encargo, así como el compromiso con el Servicio.

Asimismo, se precisa que la DERFE expresa en su oficio de solicitud que este funcionario concluyó recientemente una segunda maestría denominada "Ciencia de Datos e Información", por lo que estos estudios se suman al perfil académico y por lo tanto, se considera que cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para llevar a cabo el diseño de los procedimientos de creación, procesamiento y análisis de bases de datos correspondientes a encuestas, sondeos, pruebas piloto o auditorías de evaluación del Registro Electoral, así como elaborar análisis geoestadístico sobre la situación y calidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a efecto de ofrecer elementos científicos que permitan la planeación y evaluación de las actividades, funciones principales del cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico.

Del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con el perfil, la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos a rotación, tomando en consideración que conforme a lo dispuesto por el artículo 202 del Estatuto, las personas que se incorporan al Servicio, lo hacen a un cargo o puesto, y no a una adscripción específica, que si bien se refiere a la figura del cambio de adscripción, se vincula directamente al supuesto de la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, tal y como se desprende del Dictamen correspondiente, el cual forma parte del presente proyecto de Acuerdo.

Asimismo, se cumple con el requisito de que la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se realiza considerando que se trata de cargos homólogos y que no implica ascenso ni promoción, toda vez que las Jefaturas de Departamento de Soporte Estadístico y de Evaluación Demográfica se encuentran ubicados en el Nivel 7, con Nivel Tabular SPK7 de la Tabla de Equivalencias de los Lineamientos.

En sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y **emitió/no emitió observaciones** y,

por votación **unánime/dividida** autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## A C U E R D O

**Primero.** Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba la rotación de los siguientes miembros del Servicio por necesidades del Servicio, y por la vía de la permuta:

NOMBRE	CARGO Y ADSCRIPCIÓN ACTUAL	CARGO Y ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Miguel David Álvarez Hernández	Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE	Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE
2. Juan López	Departamento de Soporte Estadístico adscrito a la Subdirección de Muestreo de la Dirección de Estadística de la DERFE	Departamento de Evaluación Demográfica adscrito a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística de la DERFE

**Segundo.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes de conformidad con lo referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo su nuevo cargo, con la finalidad de que asuma las funciones inherentes a su encargo, a partir del 1 de octubre de 2021.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2021

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO Y POR LA VÍA DE LA PERMUTA, DEL C. JUAN LÓPEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE ESTADÍSTICO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEMOGRÁFICA EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**VISTO** el contenido del oficio identificado con el numeral INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, vía permuta del C. Juan López, Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica en la misma Dirección Ejecutiva, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE A LA ROTACIÓN VÍA PERMUTA DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 25, fracción VI; 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 187, fracción I; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, 233, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 1, 7, fracción I, inciso b), 9, 13, fracción III, 18, 21, 25, 50, 51 y 52 de los Lineamientos; el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), cuenta con la facultad de determinar rotación por necesidades del Servicio por la vía de la permuta, del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud.



## II. ANTECEDENTES

- a) El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) El 14 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores remitió a la DESPEN oficio número INE/DERFE/1021/2021, por el que solicita la rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, objeto del presente Dictamen.
- c) El 20 de julio de 2021, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE138/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio del sistema del Instituto y la Tabla de equivalencias que forma parte integral de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Estatuto.

## III. CONSIDERANDOS.

### **PRIMERO. Análisis del concepto “Rotación por necesidades del Servicio”.**

Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, la rotación consiste en la movilidad horizontal del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto, homólogo o equivalente en el nivel salarial, en la misma entidad o en otra, así como en un mismo órgano ejecutivo del Instituto.

Ahora bien, cuando dicha rotación se lleva a cabo por necesidades del Servicio, éstas deben ser entendidas como la facultad que posee el Instituto, a través de la Junta, para determinar la rotación de su personal, de acuerdo a las necesidades institucionales tendientes a la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones del personal de carrera del Instituto, enfatizando aquellas que derivan de los artículos 205, numerales 1 y 2 de la Ley, y 71, fracción VII del *Estatuto*, que a la letra disponen:

**Artículo 205.**

1. *Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.*
2. ***El Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan esta Ley y el Estatuto.***

**Artículo 71.** *Son obligaciones del Personal del Instituto.*

[...]

- VII. ***Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.***

[énfasis añadido]

Aunado a ello, toda persona que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo o puesto determinado y no a una adscripción específica, lo cual quedó de manifiesto por el servidor público, al recibir su nombramiento y oficio de adscripción.

De esta forma, todo miembro del Servicio asume el compromiso con el Instituto, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal. Es decir, la salvaguarda del orden público e interés social debe ser privilegiada sobre el interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción o funcionalidad que determinen las autoridades del propio Instituto, conforme a la normatividad establecida para ello.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que, el invocar las necesidades del Servicio para efectuar un cambio de adscripción o rotación de una o un servidor público electoral, se ajusta a los parámetros encaminados a preservar una adecuada prestación de su función, pues con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien ocupa un cargo público, es ineludible la exigencia de salvaguardar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido la relación de trabajo, y más aún, la prestación de un servicio en la función electoral, exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción o rotación a otras áreas geográficas o funcionalidad dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a un funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

Por otra parte, este movimiento tiene como finalidad el aprovechar el perfil, la trayectoria y la formación del servidor público propuesto, en beneficio de las políticas, programas y proyectos del Instituto, para que, a través de sus conocimientos y experiencia, se fortalezca la imparcialidad y legalidad en la ejecución de las tareas que conforman la función electoral y, con ello, cumplir con las atribuciones, metas y objetivos asignados a su cargo.

Con base en lo anterior, el movimiento genera beneficios a la institución, por una parte, al permitir la especialización del servidor público, quien podrá adquirir y desarrollar nuevas habilidades a través de su desempeño en otro cargo, se logra mantener debidamente integrada la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con personal de alto desempeño, cuyo perfil y conocimientos, que le permitirán aportar elementos innovadores a su nuevo cargo, con la eficiencia y la calidad que caracterizan al personal del Servicio.

En suma, en este proceso se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal del miembro del Servicio, así como el interés institucional, al tener claros los objetivos de orden público propios de la función electoral, sin afectación de derechos laborales, conforme a las disposiciones que en esta materia contempla la normatividad aplicable, considerando como su base el artículo 123, apartado B<sup>2</sup> de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de continuar con el análisis de los elementos normativos aplicables a la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se verificará si el movimiento que se dictamina encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 234, fracciones I y II del *Estatuto*, 9 y 21 de los *Lineamientos*. Además, habrá de analizarse el perfil del servidor público, su experiencia, equivalencia entre cargos, así como otros factores relevantes para determinar la procedencia del movimiento. Adicionalmente, se puntualizará acerca de las previsiones tendientes a garantizar la seguridad y

---

<sup>2</sup>Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

salvaguarda de los derechos laborales y de aquellos que, en su carácter de integrante del Servicio, resultan inherentes al C. Juan López.

**SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud y sus elementos de procedencia.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 231, párrafos segundo y cuarto inciso a), 233, 234, fracciones I y II del *Estatuto*; 9 y 21 de los *Lineamientos*, los requisitos esenciales y los elementos de procedencia de las solicitudes de rotación deberán contemplar:

**a) Que la propuesta de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio se realice por el Secretario Ejecutivo.**

Se cumple con este requisito, toda vez que la propuesta de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, es formulada por el titular de la Secretaría Ejecutiva, en términos de la solicitud remitida por el titular de la DERFE, mediante oficio número INE/DERFE/1021/2021, recibido en la DESPEN el 14 de julio de 2021. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 233 del Estatuto.

**b) Que la propuesta se presente por escrito y con firma autógrafa.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que la solicitud a que alude el inciso anterior se realizó por escrito, a través del oficio INE/SE/2684/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, mismo que cuenta con firma electrónica, conforme a las disposiciones aplicables al caso concreto, en términos de los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el uso y operación de la firma electrónica avanzada del Instituto.

**c) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario la rotación por necesidades del Servicio.**

La DERFE expone en su solicitud las necesidades que a su consideración motivan la rotación, con base en las necesidades técnicas y operativas de la Dirección de Estadística adscrita a la Coordinación de Operación en Campo de la DERFE y los requisitos académicos para el perfil de los cargos involucrados, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y conforme a los perfiles profesionales de los actuales Jefes de Departamento de Evaluación Demográfica y de Soporte Estadístico, solicita la rotación del C. Juan López, actual Jefe de Departamento de Soporte Estadístico por su equivalente al

Departamento de Evaluación Demográfica; la DERFE considera que el funcionario cuenta con los conocimientos técnicos, capacidades y aptitudes necesarias para ocupar el cargo en mención y contribuir a la mejora de los proyectos institucionales inherentes al mismo, por su formación académica de Ingeniero Agrónomo con Especialidad en Economía Agrícola, además cuenta con una Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos; el perfil y desarrollo académico que resultan idóneos para que el funcionario propuesto, desarrolle de manera adecuada las actividades y trabajos inherentes a la Jefatura de Evaluación Demográfica adscrita a la Subdirección de Análisis Estadístico y Demográfico de la Dirección de Estadística, por la cual se considera viable la rotación por la vía de la permuta.

En razón de lo anterior, las actividades conferidas a la Jefatura de Departamento de Evaluación Demográfica, hacen indispensable contar con la persona titular que habrá de dirigir y coordinar los trabajos de dicho cargo, que consisten en analizar y evaluar la evolución del Padrón Electoral y Lista Nominal a través de su comparación con otras fuentes de información demográfica para determinar la consistencia interna y externa de los instrumentos electorales, así como proporcionar los análisis demográficos de la situación del Padrón Electoral y Lista Nominal, a distintos niveles de desagregación territorial, que permitan identificar regiones del país que requieran de atención especial.

De esta forma, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, se encuadra en los supuestos establecidos en los artículos 234, fracciones I y II del *Estatuto*; 9 y 21 de los *Lineamientos*, que a la letra enuncian:

**Artículo 234.** *El cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio se determinará con base en cualquiera de los supuestos siguientes:*

- I. Para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal;*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales;*  
[...]

**Artículo 9.** *El personal del Servicio podrá ser sujeto de rotación en cargos y puestos homólogos, conforme a la Tabla de Equivalencias vigente prevista en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, siempre y cuando:*

- a. Cumplan con los requisitos y el perfil establecidos en el Estatuto, los presentes Lineamientos y el Catálogo del Servicio y,*

*b. El movimiento no implique un ascenso en su nivel tabular.*

**Artículo 21.** *Para la procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, la DESPEN verificará que el personal del Servicio propuesto cumpla con el perfil y la experiencia profesional que requiere el cargo o puesto al que se propone adscribirlo, conforme al Catálogo del Servicio y, en caso de movimientos de rotación, se cumpla con lo previsto en la Tabla de Equivalencias vigente.*

Debido a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las sentencias emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, en la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, propuesta:

- i. Se actualiza el supuesto previsto por el artículo 234, fracción I del *Estatuto*, toda vez que, de autorizarse el movimiento propuesto del C. Juan López, quien ocupa actualmente el cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE, por necesidades del Servicio, motivo del presente Dictamen, permitirá la debida integración de la mencionada Dirección Ejecutiva.
- ii. Se actualiza el supuesto previsto por los artículos 234, fracción II del *Estatuto*, toda vez se aprovecharía la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos, competencias y talentos individuales, para la adecuada coordinación de sus funciones, así como garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales. Aunado a lo anterior y dada la propia naturaleza de sus funciones, la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta que se propone, podrá ser determinante para salvaguardar su crecimiento y formación propia, lo que implicará una mayor motivación en su entorno sin afectar sus derechos laborales.
- iii. Cumple con lo previsto por los artículos 9 y 21 de los Lineamientos, toda vez que la solicitud de rotación fue realizada respecto de un cargo homólogo, por lo que no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.

**d) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto que no implique ascenso ni promoción.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que, el cargo actual del funcionario propuesto corresponde a la Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico en la DERFE, y de aprobarse el movimiento, el funcionario ocuparía el cargo equivalente en el Departamento de Evaluación Demográfica en la misma Dirección Ejecutiva,

los cuales son cargos homólogos, y se encuentran ubicados en el Grupo 7, con Nivel Tabular SPK7 de la Tabla de Equivalencias de los Lineamientos.

**e) Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, no implique la afectación a la integración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

La rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, que ahora se dictamina, no afecta la integración de la DERFE, área de adscripción del servidor público de carrera propuesto, toda vez que el movimiento se realiza por la vía de la permuta, por lo que ninguna de las plazas del Servicio involucradas quedará vacante.

**TERCERO. Valoración.**

En los archivos de la DESPEN no obra escrito u oficio alguno que haya sido presentado por algún Vocal Ejecutivo, Director Ejecutivo o Titular de Unidad Técnica, a través del cual solicite la readscripción de otro funcionario al cargo materia del presente Dictamen. Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del Maestro Juan López, Jefe de Departamento de Soporte Estadístico, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, ambos en la DERFE, se realiza la valoración siguiente:

**a) Perfil del servidor público miembro del Servicio.**

El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 27 de mayo de 1998, por lo que cuenta con más de 23 años de antigüedad. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto.

En cuanto a su perfil académico, el funcionario propuesto cuenta con la profesión de Ingeniería Agrónomo, con especialidad en Economía Agrícola y con una Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, formación que es afín con las áreas y requisitos académicos señalados en la cédula del cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo que respecta a su trayectoria profesional dentro del Servicio, se ha desempeñado en los cargos siguientes:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de ocupación</b>	<b>Fecha fin de ocupación</b>	<b>Tipo de designación</b>
Jefatura de Departamento de Soporte Estadístico en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	01/07/2019	vigente	Permanente
Jefe de Departamento de Financiamiento Público en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/06/2001	30/06/2019	Permanente
Jefe de Departamento de Financiamiento Público en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/06/2000	03/12/2000	Temporal
Operativo en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	27/05/1998	15/06/2001	Permanente

- **Evaluaciones del Desempeño.** Durante el periodo del 1998 al 2019, obtuvo una calificación promedio de 8.709.
- **Programa de Formación.** En la fase Básica, Profesional y Especializada, el servidor público cuenta con un promedio de 8.550.
- **Experiencia en procesos electorales.** Ha Participado en los procesos electorales federales, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2017-2018 y la reciente elección de 2020-2021.

### **Equivalencia o similitud entre los cargos objeto de la rotación**

El servidor público actualmente ocupa el cargo de Jefe de Departamento de Soporte Estadístico, y de ser autorizada la rotación por necesidades del Servicio, vía permuta, ocuparía el cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica en la DERFE, lo que no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

#### **a) Tiempo que el servidor público permanecerá en la nueva adscripción.**

Las disposiciones normativas que regulan el cambio de adscripción o rotación de los miembros del Servicio no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos pueda otorgarse de manera temporal. En atención a ello, la rotación vía permuta por necesidades del Servicio, cuya procedencia se dictamina, resulta permanente, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna



causa normativamente prevista para una nueva adscripción de acuerdo con lo requerido y determinado por el Instituto.

**b) Inexistencia de afectación a derechos laborales.**

La rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, objeto del presente Dictamen, no afecta los derechos que como trabajador y como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al servidor público, como miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

Como se ha mencionado, la relación jurídica entre el Instituto y el servidor público propuesto, hace posible la compatibilidad entre sus derechos inherentes como trabajador, así como el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio, para lo cual resulta indispensable que cada uno de sus órganos se encuentren debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de la función electoral.

Asimismo, del análisis realizado por la DESPEN, se colige que el servidor público de carrera propuesto cuenta con los conocimientos y capacidad, que lo acredita como el servidor público idóneo para realizar las funciones del cargo propuesto y cumplir cabalmente con los fines del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la sede donde sea adscrita.

En razón de lo expuesto y una vez agotada la revisión que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil del servidor público propuesto, concatenado con la verificación de la debida integración de la DERFE, la DESPEN considera normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía permuta, objeto del presente Dictamen, con el fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

#### **IV. CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** El Instituto, a través de la Junta, cuenta con la facultad de determinar la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, sin perjuicio de sus derechos laborales, con base en el presente Dictamen.

**SEGUNDA.** La propuesta de rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo expresado en el presente Dictamen.

**TERCERA.** Conforme a la fundamentación y motivación expuestas, se considera normativamente procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del C. Juan López, Jefe de Departamento de Soporte Estadístico, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica, ambos en la DERFE.

**CUARTA.** Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales del servidor público de carrera, acorde a los elementos del presente Dictamen.

Por lo anterior, y en razón de lo expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la rotación por necesidades del Servicio y por la vía de la permuta, del C. Juan López, al cargo de Jefe de Departamento de Evaluación Demográfica en la DERFE.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta del Instituto.